

LEGISLACION

DECRETO Número 3392 del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de mayo de 1978, el cual prorroga por un período de dos años más, el plazo concedido por el Decreto No. 1979, de fecha 11 de mayo de 1976.

(Listín Diario — 4 de mayo de 1978 — Pág. 10; El Caribe — 5 de mayo de 1978 — Pág. 13. Se reproduce la primera publicación).

PUBLICACION OFICIAL



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 3392

CONSIDERANDO que ha resultado insuficiente el plazo concedido mediante el Decreto No. 1979, de fecha 11 de mayo de 1976, para que las industrias pudieran adoptar las medidas necesarias a fin de no usar leña obtenida en nuestros bosques, como combustible, proveyéndose al efecto de las maquinarias y equipos necesarios y, por ende, mantener la política de protección para la conservación de nuestros bosques;

VISTA la Ley No. 4027, de fecha 14 de enero de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se prorroga por un período de dos años más, el plazo concedido por el Decreto No. 1979, de fecha 11 de mayo de 1976, a todas aquellas industrias establecidas en el país que usan leña proveniente de la foresta nacional, como medio conductor de energía, para que adopten las medidas que sean de lugar, con el propósito de que no tengan necesidad de usar ese combustible.

Art. 2.- A las industrias que utilicen como combustible en sustitución de leña, fuel oil (Dunker C), se les exonera del pago de un noventa por ciento (90%) de los impuestos sobre consumo de petróleo y sus derivados, establecidos por la Ley No. 409, de fecha 17 de octubre de 1972.

Art. 3.- Las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, quedan encargadas del fiel cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, años 135° de la Independencia y 115° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER